

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 14 de junio de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 10 de diciembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)	861.390,36 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:



1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGC9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	64oxu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAk/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Dieciocho meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.										
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)										
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENIBLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	REGÍMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE	
2018/GR01/OG1PS4/008	Mínera de Órgiva, S.L.	B18500587	Centro de Interpretación de la Minería en las Minas de Sierra de Lújar	56,15	266.551,14	75%	199.900,00	18	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.	
2018/GR01/OG1PS4/012	Finca Cuatro Vientos, S.L.	B18696468	Salón de Actos Josefina Mirador de la Contraviesa	52,25	279.999,98	75%	200.000,00	18	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.	
2018/GR01/OG1PS4/050	Gestión de Empresas Haza del Lino, S.L.	B19540103	Construcción de complejo rural en el paraje Haza del Lino	43,00	343.389,00	75%	200.000,00	18	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.	
2018/GR01/OG1PS4/042	Illisey, David John	X1072789T	Sala multituosos Las Chimeneas de Máirena	37,25	44.260,20	75%	33.195,15	18	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.	
2018/GR01/OG1PS4/021	Manzano Rodríguez, Francisco	24256263A	Creación Casa Rural "La Cruz Pintá"	34,00	218.045,90	75%	163.534,42	18	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.	

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR01/OG1PS4/008

Nombre/Razón Social: Minera de Órgiva, S.L.

NIF/DNI/NIE: B18500587

Proyecto: Centro de Interpretación de la Minería en las Minas de Sierra de Lújar

Baremación: 56,15 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (**)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (***)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Acondicionamiento de bocamina	43.144,97	43.144,97	35.657,00	75%	26.740,96	SI
Construcción	Saneado de techos y galerías (Labores de picado mediante Robot Brokk)	140.118,00	140.118,00	115.800,0	75%	86.844,20	NO
Construcción	Saneado y sostenimiento de galerías	66.836,77	66.836,77	55.237,00	75%	41.424,98	SI
Construcción	Perforación de barrenos para simulación de voladura	18.435,56	18.435,56	15.236,00	75%	11.426,24	SI
Construcción	Limpieza de explanada y zonas de paso	22.442,11	22.442,11	18.547,20	75%	13.909,47	SI
Instalaciones técnicas	Suministro eléctrico (Placas solares)	5.413,47	5.413,47	4.473,94	75%	3.355,23	NO
Gastos Generales	Dirección facultativa	26.136,00	26.136,00	21.600,00	75%	16.198,92	NO
	TOTAL	322.526,88	322.526,88	266.551,14		199.900,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales.



- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(*) La ayuda concedida es inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, por la siguiente causa:

- a) El importe de ayuda solicitada en el Anexo II es de 199.900,00 euros.

(**) Inversión total solicitada: según plan económico (IVA incluido) y presupuesto total que figura en la Memoria Centro de Interpretación de la Minería en las Minas de Sierra de Lújar (IVA incluido), para las partidas que ha solicitado subvención.

(***) Coste total subvencionable: El presupuesto aceptado para las subpartidas:

- Acondicionamiento de bocamina, Saneamiento de techos y galerías (Labores de picado mediante Robot Brokk), Saneamiento y sostenimiento de galerías, Perforación de barrenos para simulación de voladura, Limpieza de explanada y zonas de paso y Dirección facultativa: ha sido el presupuesto nº 12 de Mercabá Mineral, S.L.U.
- Suministro eléctrico (Placas solares): ha sido el presupuesto nº 13164 de Novelec Granatum, S.L.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR01/OG1PS4/012

Nombre/Razón Social: Finca Cuatro Vientos, S.L.

NIF/DNI/NIE: B18696468

Proyecto: Salón de Actos Josefina Mirador de la Contraviesa

Baremación: 52,25 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (**)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (***)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Movimientos de tierras	346,82	346,82	286,63	75%	204,74	NO
Construcción	Trabajos previos y demolición	2.167,87	2.167,87	1.791,63	75%	1.279,73	NO
Construcción	Cimentación y estructura H.A.	10.427,97	10.427,97	8.618,16	75%	6.155,83	NO
Construcción	Estructura metálica	104.478,14	104.478,14	86.345,57	75%	61.675,41	NO
Construcción	Cubierta	32.428,21	32.428,21	26.800,17	75%	19.142,98	NO
Construcción	Albañilería	5.266,38	5.266,38	4.352,38	75%	3.108,84	NO
Construcción	Pavimento	7.304,44	7.304,44	6.036,73	75%	4.311,95	NO
Construcción	Vidrios	37.172,57	37.172,57	30.721,13	75%	21.943,66	NO
Construcción	Cerrajería	8.766,28	8.766,28	7.244,86	75%	5.174,90	NO
Construcción	Instalaciones eléctricas	1.504,98	1.504,98	1.243,78	75%	888,41	NO
Construcción	Instalación de energía solar	57.075,70	57.075,70	47.170,00	75%	33.692,86	NO
Construcción	Instalación de protección contra incendios y emergencias	1.259,93	1.259,93	1.041,26	75%	743,76	NO
Construcción	Mobiliario	14.728,12	14.728,12	12.172,00	75%	8.694,29	NO
Construcción	Gestión de Residuos	140,78	140,78	116,35	75%	83,11	NO
Construcción	Seguridad y Salud	1.124,49	1.124,49	929,33	75%	663,81	NO
Construcción	Control de Calidad y Ensayos	513,19	513,19	424,12	75%	302,94	NO
Construcción	Gastos Generales (13%)	37.011,77	37.011,77	30.588,23	75%	21.848,74	NO
Construcción	Beneficio industrial (6%)	17.082,36	17.082,36	14.117,65	75%	10.084,04	NO
	TOTAL	338.800,00	338.800,00	279.999,98		200.000,00	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(*) La ayuda concedida es inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, por la siguiente causa:

- a) Limitación por aplicación del régimen de mínimos. Por otra parte, el importe de ayuda solicitada en el Anexo II es de 200.000,00 euros.

(**) Inversión total solicitada: según plan económico y presupuesto nº 082019 de Juan Manuel Jiménez Vicente (IVA incluido)

(***) Coste total subvencionable: El presupuesto aceptado es el que figuran en el proyecto de construcción del mirador de la Alpujarra (existe una diferencia de 0,02 € al sumar los diferentes capítulos respecto al presupuesto nº 082019 de Juan Manuel Jiménez Vicente)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	64oxu7257ZRZLSCVGFC9v6NsCAk/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR01/OG1PS4/050

Nombre/Razón Social: Gestión de Empresas Haza del Lino, S.L.

NIF/DNI/NIE: B19540103

Proyecto: Construcción de complejo rural en el paraje Haza del Lino

Baremación: 43 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (**)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) (***)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Movimiento de tierras	36.522,64	27.216,29	30.184,00	75%	17.580,06	SI
Construcción	Saneamiento	9.235,93	6.803,94	7.633,00	75%	4.445,69	SI
Construcción	Abastecimiento de agua	5.901,17	4.518,75	4.877,00	75%	2.840,51	SI
Construcción	Abastecimiento de BT	24.710,62	19.934,27	20.422,00	75%	11.894,38	SI
Construcción	Solar Fotovoltaica	84.731,46	77.847,70	70.026,00	75%	40.785,23	SI
Construcción	Alumbrado exterior	20.511,92	15.859,59	16.952,00	75%	9.873,35	SI
Construcción	Pavimentos	8.960,05	6.852,08	7.405,00	75%	4.312,90	SI
Construcción	Mobiliario urbano	12.705,00	9.513,66	10.500,00	75%	6.115,51	SI
Construcción	Jardinería	7.020,42	5.306,25	5.802,00	75%	3.379,26	SI
Construcción	Casa de madera	156.211,00	192.544,43	129.100,00	75%	75.191,69	SI
Construcción	Seguridad y salud	17.399,80	12.679,15	14.380,00	75%	8.375,34	SI
Construcción	Control de seguridad	3.325,08	3.312,63	2.748,00	75%	1.600,52	SI
Construcción	Gestión de residuos	0,00	4.960,59	0,0	75%	0,0	SI
Aplicaciones informáticas	Página web	11.858,00	12.584,00	9.800,00	75%	5.707,81	NO
Gastos Generales	Honorarios arquitectos	16.407,60	16.407,60	13.560,00	75%	7.897,75	NO
	TOTAL	415.500,69	416.340,93	343.389,00		200.000,00	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

(*) La ayuda concedida es inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, por la siguiente causa:

- a) Limitación por aplicación del régimen de mínimos.

(**) Inversión total solicitada: según plan económico (IVA incluido). Para la partida de construcciones se ha tenido en consideración el presupuesto y mediciones e informe del arquitecto justificativo de la modificación del proyecto inicial, presentado en comunicación de fecha 05/04/2021 (IVA incluido), en lugar del presupuesto nº PRO/331 de Rubio expocash, S.L., cuyo importe total coincide con lo indicado en el plan económico para esta partida

(***) Coste total subvencionable: El presupuesto aceptado para las subpartidas:

- Construcciones: ha sido el presupuesto nº 19/2020 de Gestiones Integrales Alonso, S.L.
- Aplicaciones informáticas: ha sido el presupuesto nº OF_21_017 de Cymtech Soluciones Tecnológicas, S.L.
- Honorarios arquitectos: ha sido el presupuesto nº 2019_M1 de Antonio Luis Carvajal Rodríguez.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR01/OG1PS4/042

Nombre/Razón Social: Illsey, David John

NIF/DNI/NIE: X1072789T

Proyecto: Sala multiusos Las Chimeneas de Mairena

Baremación: 37,25 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (**)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) (***)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Movimiento de tierras	992,71	34.085,00 €	820,42	75%	615,32	NO
Construcción	Cimentación y pocería	12.565,79		10.384,95	75%	7.788,71	NO
Construcción	Estructura	5.475,27		4.525,02	75%	3.393,77	NO
Construcción	Cubiertas	2.878,74		2.379,12	75%	1.784,34	NO
Construcción	Albañilería	3.202,23	8.536,55 €	2.646,47	75%	1.984,85	NO
Construcción	Revestimientos e impermeabilizaciones	2.493,51		2.060,75	75%	1.545,56	NO
Construcción	Carpintería y cerrajería (ventanas)	11.390,83	12.705,00 €	9.413,91	75%	7.060,43	NO
Otras instalaciones	Tarima maciza	3.993,00	3.993,00	3.300,00	75%	2.475,00	NO
Otras instalaciones	Bomba de calor aerotermia	3.721,00	17.085,20	3.075,21	75%	2.306,41	NO
Otras instalaciones	Calefacción por suelo radiante	2.571,25		2.125,00	75%	1.593,75	NO
Otras instalaciones	Instalación solar fotovoltaica	4.270,51		3.529,35	75%	2.647,01	NO
Gastos Generales	Honorarios arquitectos	0,00	4.235,00	0,00	75%	,00	NO
	TOTAL	53.554,84	80.639,75	44.260,20		33.195,15	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

(*) Ayuda concedida: resultante de aplicar al coste subvencionable el 75% de ayuda máximo.

(**) Inversión total solicitada: según plan económico (IVA incluido).

(***) Coste total subvencionable: El presupuesto aceptado para las subpartidas:

- Movimiento de tierras, Cimentación y pocería, Estructura, Cubiertas, Albañilería, Revestimientos e impermeabilizaciones: ha sido la cuantía que aparece para dichos capítulos en el documento final de obra presentado en comunicación de fecha 26/04/2021, incrementada en un 10% gastos generales y 5% beneficio industrial:
- Carpintería y cerrajería (ventanas): se acepta solamente la instalación de 3 ventanas balconeras según presupuesto nº 33 de Ángel Fernández Fernández.
- Tarima maciza: se acepta solamente la cuantía que aparece en el plan económico.
- Bomba de calor aerotermia: se acepta el presupuesto 019630 de Romacho Centro Comarcal, S.L.
- Calefacción por suelo radiante: se acepta el presupuesto A/2019/00073 de Facundo Muñoz García
- Instalación solar fotovoltaica: se acepta el presupuesto 21037 de Ins. Ecas. Rodríguez Martínez, S.L.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	640xu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR01/OG1PS4/021

Nombre/Razón Social: Manzano Rodríguez, Francisco

NIF/DNI/NIE: 24256263A

Proyecto: Creación Casa Rural “La Cruz Pintá”

Baremación: 34 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (**)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) (***)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Movimiento de tierras	2.540,08	2.540,08	2.099,24	75%	1.574,43	SI
Construcción	Cimentación	12.700,39	12.700,39	10.496,19	75%	7.872,14	SI
Construcción	Estructura	50.801,59	50.801,59	41.984,78	75%	31.488,58	SI
Construcción	Albañilería	38.101,18	38.101,18	31.488,58	75%	23.616,44	SI
Construcción	Cubierta	25.400,79	25.400,79	20.992,39	75%	15.744,29	SI
Construcción	Saneamiento horizontal	5.080,16	5.080,16	4.198,48	75%	3.148,86	SI
Construcción	Solados, revestimientos y alicatados	40.641,26	40.641,26	33.587,82	75%	25.190,87	SI
Construcción	Carpintería y cerrajería	17.780,55	17.780,55	14.694,67	75%	11.021,00	SI
Construcción	Instalaciones de electricidad	10.160,32	10.160,32	8.396,96	75%	6.297,72	SI
Construcción	Instalaciones de fontanería y saneamiento	7.620,24	7.620,24	6.297,72	75%	4.723,29	SI
Construcción	Griferías y sanitarios	7.620,24	7.620,24	6.297,72	75%	4.723,29	SI
Construcción	Instalaciones especiales	30.480,96	30.480,96	25.190,87	75%	18.893,15	SI
Construcción	Vidrios	2.540,08	2.540,08	2.099,24	75%	1.574,43	SI
Construcción	Pinturas	2.540,08	2.540,08	2.099,24	75%	1.574,43	SI
Instalaciones técnicas	Energía solar	0,00	17.449,41	0,00	75%	0,00	
Mobiliario	Mobiliario	9.827,62	9.905,00	8.122,00	75%	6.091,50	SI
	TOTAL	263.835,54	281.362,33	218.045,90		163.534,42	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

(*) Ayuda concedida: resultante de aplicar al coste subvencionable el 75% de ayuda máximo.

(**) Inversión total solicitada: según plan económico (IVA incluido).

(***) Coste total subvencionable: la partida de construcción se ha aceptado el presupuesto de ejecución material del Proyecto de Actuación presentado en comunicación de fecha 22/12/2020 que coincide con el presupuesto nº 072019 de Juan Manuel Jiménez Vicente, la partida de instalaciones técnicas (energía solar) no se acepta al estar incluida en la subpartida instalaciones especiales, para la partida de mobiliario se ha aceptado el presupuesto nº 18 de Antonio Reinoso Gualda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/09/2021	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	64oxu7257ZRZLSCVGF9v6NsCAK/Dp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/GR01/OG1PS4/013	Gaton, Clara	****8661*	15/05/2021
2018/GR01/OG1PS4/019	Manzano Rodríguez, Francisco	****6263*	13/05/2019

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.
CONVOCATORIA 2018.



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2018/GR01/OG1PS4/031	Explotación Hotelera Taray, S.L.U.	B19632215	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 58, 72, 76 (Presentar declaración de haber o no obtenido ayudas de mínimos).
2018/GR01/OG1PS4/053	Plazas Ruiz, Antonio Javier	****7021*	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 (Justificar el cumplimiento de los criterios de selección indicados).